

la Ciudad de la R.^a Pragmatica con el respeto, y reverencia
debida; Y Acordó se guarde, y cumpla, y execute lo q.^e manda
S. M. en ella; Y por lo que haze á el nombramiento de Escrivano
a cuyo cargo ha de correr el oficio de Dipotecas; Considerando
la Ciudad que aunque qualquiera de sus dos ^{alios} mayores
son habiles y acrehedores para conferirles este encargo; de
parecia ser conforme y proporcionado q.^e esta Eleccion reca
yese en el mas antiguo; Y de luego nombró como á tal á
D. Gonzalo Chamorro, para que sirva y exerza el oficio de
oficio de Dipotecas, en conformidad de lo mandado por S. M.
con la obligacion de dar fianza hasta en cantidad de quinien
tas ducados de P.^a; Y Acordó se le haga saber para su intelligen
cia, poniendose en exemplar de esta R.^a Pragmatica en el
Libro de Cartas Reales.

Y habiendo vuelto a enterar dho.^s ^{suos} se le enteró de la
referida resolucion; Y aceptó el citado D. Gonzalo el nom
bramto. q.^e contiene, ofrecio en cumplimiento con la fianza determinada

Los señores D. Alexo Manrroca y D. Diego Pareja Fornan
der Residentes; de que se tuvon de el Acuerdo antecedente
en quanto á el particular de la fianza; mediante fueron de
dictamen se extiendan estas hasta en mill ducados de P.^a

Nótese relacion de la citacion mandada hacer á este
Nombramiento de Caridad, por Zedula antediam y expresion de su efecto
para la funzion de tonos
Cav. los Comisarios en fuerza de lo resuelto en el antecedente, para tratar
y resolver sobre los Cavalleros Comisarios que han
de intervenir en la funzion de tonos que se ha de celebrar